



MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2.720.-/
DOÑIHUE, 10 de Diciembre de 2018.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de realizar nuevas diligencias de investigación tendientes a esclarecer los hechos materia del sumario administrativo que fue decretado mediante acto administrativo N°2202 de fecha 04 de octubre de 2018.
- 2.- Que dentro de las facultades que me inviste la ley 18883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios municipales.
- 3.- Que de la vista fiscal de fecha 27 de noviembre de 2018 se observa que necesariamente faltan diligencias investigativas que realizar para el esclarecimiento de los hechos.
- 4.- La instrucción verbal realizada por el alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

VISTOS:

- 1.- La Constitución Política de la Republica de 1980.
- 2.- La ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.-La ley 19880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 4.- Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.
- 5.- La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Artículo 135.- En el evento de proponer el fiscal el sobreseimiento se enviarán los antecedentes al alcalde, **quien estará facultado para aprobar o rechazar tal proposición.** En el caso de rechazarla, dispondrá que se complete la investigación dentro del plazo de cinco días.
Artículo 138.- Emitido el dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto un decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida disciplinaria, en su caso.
No obstante, el alcalde podrá ordenar la realización de nuevas diligencias o la corrección de vicios de procedimiento, fijando un plazo para tales efectos. Si de las diligencias ordenadas resultaren nuevos cargos, se notificarán sin más trámite al afectado, quien tendrá un plazo de tres días para hacer observaciones.

DECRETO:

1.- RECHAZASE la vista fiscal de fecha 27 de noviembre de 2018 en atención a los considerandos expuestos en el presente decreto.

2.- FIJESE un plazo de **10 días hábiles** para efectos de realizar las siguientes diligencias indagatorias:

a.- Tomar declaración a directora de la escuela Lo Miranda Sra. Marcela Droguett Vivallos.

b.- Tomar declaración a docentes Marisol Astorga Salazar, Karina Poblete Marquez,

c.- Tomar declaración indagatoria a todas las demás personas que aparezcan involucradas en los hechos expuestos en el sumario en curso.

3.- DESE CUENTA en el plazo perentorio a través del fiscal al Alcalde dentro del plazo fijado para realizar diligencia a través de la respectiva vista fiscal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL


RODRIGO MUÑOZ GONZALEZ
ALCALDE

BAG/LCB/EBM

Distribución:

Fiscal de sumario Nicolás Leporatti M.

Archivo Secretaría Municipal Archivo Oficina de Parte
Citados